

Miraflores, 19 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 133-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 134-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 135-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 136-137-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME. Informe N° CONAREME, Informe N° 157-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 158-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 159-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 160-Informe N° 161-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-AUTORIZACIÓN-CONAREME, CONAREME, Informe N° 257-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 258-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 259-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 260-261-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° CONAREME, Informe N° 262-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME Informe N° 263-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 264-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 265-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME. N° 266-2025-COMISION **AUTORIZACIÓN-**Informe CONAREME, Informe N° 267-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 268-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 269-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 270-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 271-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME v el Informe N° 272-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME de fecha 26, 27, 28 de febrero, 01 v 05 de narzo de 2025 de la Comisión de Autorización del Sub Comité de Calidad del Comité Directivo del CONAREME, el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Permanente de fecha 13, 14 y 18 de marzo del 2025, de acuerdo con el procedimiento administrativo aprobado en el Manual del Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos realizado bajo los alcances del Decreto Supremo N° 024-2024-SA el que fuera aprobado en Asamblea General del Consejo Nacional de Residentado Médico en sesión del 21 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, y es su responsabilidad, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, por lo que es indispensable velar por la adecuada formación de los recursos humanos en salud;

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, señala que es fin de la universidad, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país; y que respecto al residentado médico, ha expresado que este modelo de formación se rige por sus propias normas:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, en atención a la política pública en materia de salud, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, determinando la regulación del Residentado Medico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión:



Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° de la Ley del SINAREME se señala que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud; así también, de los numerales 4 y 5 de su artículo 9°, se expresa que el CONAREME establece los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico y acredita a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, en el marco de los procesos de autorización de funcionamiento de programas de residentado médico y del proceso de acreditación de sedes docentes realizados y finalizados por el CONAREME bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, lo cual significó contar con programas de residentado médico de especialidades y subespecialidades, nuevas sedes docentes, o sedes docentes que cuentan con nuevos o ampliados servicios o departamentos para el SINAREME y sedes docentes que no cuentan con campos clínicos autorizados por el Decreto Supremo N° 008-88-SA, el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, para ser incorporados en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

Que, por el cual se estableció en el Decreto Supremo N° 024-2024-SA una Única Disposición implementaria Final:

"Única. - Autorización excepcional

Autorizar de manera excepcional, al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), la aprobación de las Disposiciones que regulen un Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, considerando lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453.

Así también, autorizar al CONAREME a realizar el proceso excepcional de autorización de nuevos campos clínicos, en las sedes docentes recientemente acreditadas e ingresadas al Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en las sedes docentes que cuentan con nuevos o ampliados servicios o departamentos para el SINAREME y en las sedes docentes que no cuenten con campos clínicos autorizados por el Decreto Supremo Nº 008-88-SA, el Decreto Supremo Nº 016-2020-SA y el Decreto Supremo Nº 034-2023-SA, para ser incorporados en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025. Los nuevos campos clínicos tendrán vigencia durante el año 2025. Este proceso excepcional se puede realizar mediante la implementación de procesos electrónicos o presenciales, según corresponda."

Que, el dispositivo legal, en su disposición Única, refleja dos acciones a realizarse por el Sistema Nacional de Residentado Médico, a través de su órgano directivo el Consejo Nacional de Residentado Médico: a) de manera excepcional aprobar las disposiciones que regulen un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025; y b) un procedimiento especial, para aprobar nuevos campos clínicos durante el citado período; en ambos casos mediante la implementación de procesos electrónicos o presenciales, según corresponda.

Que, en el marco de su atribución de autorización de nuevos campos clínicos y en atención al contexto generado, el CONAREME, adoptó el Acuerdo N° 001-2025-CONAREME-AG en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de enero de 2025, por el cual se tiene aprobado el Manual del Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos, instrumentos y Cronograma; y autorizar al Comité Directivo del CONAREME se



realice y apruebe el proceso de Autorización de nuevos campos clínicos en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 024-2024-SA;

Es así como se estructura por el Comité Directivo del CONAREME el Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos, entre otros procesos, aprobándose el Manual de Autorización de Campos Clínicos Excepcional que recoge los alcances del Acuerdo N° 001-2025- CONAREME-AG adoptado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de enero de 2025 en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 024-2024-SA; y, asimismo, se aprobó el Cronograma del Proceso:

CRONOGRAMA PARA PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS

	Sia:	DESCRIPCIÓN	Dia / mes
	1	El Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para el Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos 2025.	
		DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Día / mes
	2	El CONAREME convoca al Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos 2025.	Martes 21 de enero de 2025.
2	3	Asesorías virtuales a las Instituciones Formadoras Universitarias para el Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos 2025.	Del miércoles 22 al viernes 31 de enero de 2025.
/	4	Las Instituciones Formadoras Universitarias presentan ante el Comité Directivo del CONAREME, la solicitud de autorización de campos clínicos para el año 2025, la carta de aceptación de la Sede Docente acreditada, Informe de autoevaluación, fuentes de verificación y Declaración Jurada.	Llegte aluteure 44 de
	5	Revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso, de no estar completo se devuelve el expediente, y se informará a cada Institución Formadora Universitaria para que envíe el expediente completo.	Hasta martes 18 de febrero de 2025.
	6	La Institución Formadora Universitaria remite el expediente completo al Comité Directivo.	Hasta el jueves 20 de febrero de 2025.
	7	La Comisión de Autorización emite el/los Informes de autorización de campos clínicos y eleva al Comité Directivo, a través de la Secretaria Técnica del Comité Directivo de CONAREME.	Lunes 10 de marzo de 2025.
	8	El Comité Directivo del CONAREME en Sesión Extraordinaria revisa el Informe Final de autorización de campos clínicos.	Jueves 13 de marzo de 2025.
	9	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración	Cinco (5) días hábiles.
	10	La Secretaria Técnica del Comité Directivo de CONAREME remite a la Comisión de Autorización el recurso de reconsideración para su revisión y emite informe.	27 de marzo de 2025.
	11	La Comisión de Autorización emite Informe de Recurso de Reconsideración y lo envía al Comité Directivo.	Hasta el 3 de abril de 2025.
		El Comité Directivo del CONAREME en Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Hasta el 7 de abril de 2025.

Que, en este marco legal, la institución formadora universitaria: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG), participa de la convocatoria de acuerdo con el Cronograma aprobado y presenta la solicitud de





Autorización de nuevos Campos Clínicos en Sede Docente en la Región Lambayeque, todo ello, bajo la siguiente descripción:

SEDE DOCENTE	UNIVERSI	DAD	ESPECIALIDAD	TIPO	CAMPOS CLÍNICOS SOLICITADOS
Hospital Nacional Alman Aguinaga Asenjo	zor Universidad Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Endocrinología	Especialidad	1
Hospital Nacional Alman Aguinaga Asenjo	Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Medicina de Emergencias y Desastres	Especialidad	2
Hospital Nacional Alman Aguinaga Asenjo	Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Neonatología	Subespecialidad	1
Hospital Nacional Alman Aguinaga Asenjo	Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Neumología	Especialidad	1
Hospital Nacional Alman Aguinaga Asenjo	Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Neurología	Especialidad	1
Hospital Provincial Doce Belén Lambayeque	Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Anestesiología	Especialidad	1
Hospital Provincial Doce Belén Lambayeque	Pedro Ruiz Gallo		Cirugía General	Especialidad	2
Hospital Provincial Doce Belén Lambayeque	Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Ginecología y Obstetricia	Especialidad	2
Hospital Provincial Doce Belén Lambayeque	Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Medicina Interna	Especialidad	3
Hospital Provincial Doce Belén Lambayeque	Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Pediatria	Especialidad	3
Hospital Regio Lambayeque	Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Gastroenterología	Especialidad	2
Hospital Regio Lambayeque	Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Nefrología	Especialidad	2
Hospital Regio Lambayeque	Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Psiquiatría	Especialidad	2
Hospital Regio Lambayeque	Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Cardiología	Especialidad	2
Hospital Regio Lambayeque	Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Patología Clínica	Especialidad	2
Hospital Regio Lambayeque	nal Universidad Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Otorrinolaringologí a	Especialidad	2
Hospital Regio Lambayeque	Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Geriatria	Especialidad	2
Hospital Regio Lambayeque	al Universidad Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Oftalmología	Especialidad	2
Hospital Regio Lambayeque	al Universidad Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Neurocirugía	Especialidad	2
Hospital Regio Lambayeque	al Universidad Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Medicina Física y de Rehabilitación	Especialidad	2
Hospital Regio Lambayeque	al Universidad Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Cirugía de Tórax y Cardiovascular	Especialidad	2





Hospital Lambayeque	Regional	Universidad Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Neumología		Especialidad	2
Hospital Lambayeque	Regional	Universidad Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Neurología		Especialidad	2
Hospital Lambayeque	Regional	Universidad Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Endocrinología		Especialidad	2
Hospital Lambayeque	Regional	Universidad Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Medicina Emergencias Desastres	de y	Especialidad	2
Hospital Lambayeque	Regional	Universidad Pedro Ruiz Gallo	Nacional	Neonatología		Subespecialidad	2

Que, en la solicitud presentada, se tiene anexado Informes de autoevaluación, anexos y declaración jurada, para ser vista y evaluada por la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME, que en fecha 26. 27, 28 febrero y 01 y 03 de marzo de 2025, se emite el Informe N° 133-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 134-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 135-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 136-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 137-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 157-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 158-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 159-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 160-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 161-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME. Informe N° 257-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-ONAREME, Informe N° 258-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 259-2025-COMISION MUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 260-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 261-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 262-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME 263-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 264-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 265-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 266-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 267-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 268-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 269-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 270-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, Informe N° 271-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME y el Informe N° 272-2025-COMISION AUTORIZACIÓN-CONAREME, descritos en la parte introductoria de la presente resolución administrativa; en ese sentido concluve que para las especialidades de Endocrinología, Medicina de Emergencias y Desastres, Neumología, Neurología, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Pediatría, Gastroenterología, Nefrología, Psiquiatría, Cardiología, Patología Clínica, Otorrinolaringología, Geriatría, Oftalmología, Neurocirugía, Medicina Física y Rehabilitación, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y la subespecialidad de Neonatología, para las sedes docentes: Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque y Hospital Regional Lambayeque cumplen aquellas condiciones técnicas estándares establecidos en el documento normativo Manual de Autorización de Campos Clínicos Excepcional, recomendando en los Informes Técnicos, y aquellas no autorizadas la citada institución acorde con el Cronograma del presente Proceso puede interponer el correspondiente recurso de reconsideración; por tanto, se cuenta con la autorización de los siguientes campos clínicos:





SEDE DOCENTE	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	TIPO	CAMPOS CLÍNICOS AUTORIZADOS
Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Endocrinología	Especialidad	1
Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Medicina de Emergencias y Desastres	Especialidad	2
Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Neonatología	Subespecialidad	1
Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Neumología	Especialidad	1
Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Neurología	Especialidad	1
Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Anestesiología	Especialidad	0
Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Cirugía General	Especialidad	1
Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Ginecología y Obstetricia	Especialidad	1
Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Medicina Interna	Especialidad	1
Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Pediatria	Especialidad	1
Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Gastroenterología	Especialidad	2
Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Nefrología	Especialidad	2
Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Psiquiatría	Especialidad	1
Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Cardiología	Especialidad	1
Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Patología Clínica	Especialidad	1
Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Otorrinolaringología	Especialidad	1
Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Geriatria	Especialidad	1
Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Oftalmologia	Especialidad	2
Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Neurocirugía	Especialidad	1
Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Medicina Física y de Rehabilitación	Especialidad	2
Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Cirugía de Tórax y Cardiovascular	Especialidad	1
Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Neumología	Especialidad	1
Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Neurología	Especialidad	1





Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Endocrinología	Especialidad	1
Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Medicina de Emergencias y Desastres	Especialidad	1
Hospital Regional Lambayeque	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Neonatología	Subespecialidad	1

Que, en este extremo, la institución universitaria formadora Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ha participado del Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos, al amparo del Decreto Supremo N° 024-2024-SA; autorización, que tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2025, debiendo solicitar y participar del Proceso de Autorización de campos clínicos regular u ordinario que convoque el CONAREME;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, que establezca que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se le autorice campos clínicos en las Sedes Docentes: Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque y Hospital Regional Lambayeque, en las especialidades y subespecialidades aprobadas por el Comité Directivo del CONAREME, al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 024-2024-SA;

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME, y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 024-2024-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residentado Médico y del Comité Directivo del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR los Campos Clínicos a la institución formadora universitaria Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG), en las sedes docentes de la Región Lambayeque, descrita en el siguiente cuadro anexo 1; bajo los alcances del Artículo Primero de la presente Resolución y del documento normativo: Manual de Autorización de Campos Clínicos Excepcional, los que tendrán una vigencia al 31 de diciembre de 2025:

Anexo 1:

SEDE DOCENTE	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	TIPO	CAMPOS CLINICOS AUTORIZADOS
Hospital Naciona Almanzor Aguinaga Asenjo		Endocrinología	Especialidad	1
Hospital Naciona Almanzor Aguinaga Asenjo	110000101	Medicina de Emergencias y Desastres	Especialidad	2
Hospital Naciona Almanzor Aguinaga Asenjo		Neonatología	Subespecialidad	1
Hospital Naciona Almanzor Aguinaga Asenjo	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Neumología	Especialidad	1
Hospital Naciona Almanzor Aguinaga Asenjo	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Neurología	Especialidad	1





0		0			
Hospital	Provincial	Universidad Nacional			
Docente	Belén	Pedro Ruiz Gallo	Cirugía General	Especialidad	1
Lambayeque		T GOTO T GIZ GANO			
Hospital	Provincial	Universidad Nacional	I Ginecología y Obstetricia		
Docente	Belén	Pedro Ruiz Gallo		Especialidad	1
Lambayeque		T Caro Taiz Cano	Obstellicia		
Hospital	Provincial	Universidad Nacional	Medicina Interna	Especialidad	1
Docente	Belén	Pedro Ruiz Gallo			
Lambayeque		r edio Naiz Gallo			
Hospital	Provincial	Universidad Nacional	Pediatría		
Docente	Belén	Pedro Ruiz Gallo		Especialidad	1
Lambayeque		redio Ruiz Gallo			
Hospital	Regional	Universidad Nacional	0	Especialidad	2
Lambayeque		Pedro Ruiz Gallo	Gastroenterología	Especialidad	2
Hospital	Regional	Universidad Nacional	Mafralagia	Fanacialidad	0
Lambayeque		Pedro Ruiz Gallo	Nefrología	Especialidad	2
Hospital	Regional	Universidad Nacional	Deigwietele	Fanasialidad	4
Lambayeque		Pedro Ruiz Gallo	Psiquiatría	Especialidad	1
Hospital	Regional	Universidad Nacional	Cardialasia	Connected	4
Lambayeque		Pedro Ruiz Gallo	Cardiología	Especialidad	1
Hospital	Regional	Universidad Nacional	Detalogía Olígica	Fan a sielide d	1
Lambayeque		Pedro Ruiz Gallo	Patología Clínica	Especialidad	
Hospital	Regional	Universidad Nacional	Otorrinolaringología	Especialidad	4
Lambayeque	_	Pedro Ruiz Gallo			1
Hospital	Regional	Universidad Nacional	Geriatría	Especialidad	1
Lambayeque		Pedro Ruiz Gallo			
Hospital	Regional	Universidad Nacional	Offelmalasia	Campaiglided	0
Lambayeque		Pedro Ruiz Gallo	Oftalmología	Especialidad	2
Hospital	Regional	Universidad Nacional	Mauraciruaía	Fanasialidad	4
Lambayeque		Pedro Ruiz Gallo	Neurocirugía	Especialidad	1
Hospital	Regional	Universidad Nacional	Medicina Física y	F::::::::::::::::::::::::::::::::::	0
Lambayeque		Pedro Ruiz Gallo	de Rehabilitación	Especialidad	2
Hospital	Regional	Universidad Nacional	Cirugía de Tórax y	Faradalidad	4
Lambayeque		Pedro Ruiz Gallo	Cardiovascular	Especialidad	1
Hospital	Regional	Universidad Nacional	Manager	E	4
Lambayeque		Pedro Ruiz Gallo	Neumología	Especialidad	1
Hospital	Regional	Universidad Nacional	Manualania	Famasialidad	4
Lambayeque		Pedro Ruiz Gallo	Neurología	Especialidad	1
Hospital	Regional	Universidad Nacional	Endough to		4
Lambayeque		Pedro Ruiz Gallo	Endocrinología	Especialidad	1
Hospital	Decional	Universided Mesianal	Medicina de	Especialidad	1
Hospital	Regional	Universidad Nacional	Emergencias y		
Lambayeque		Pedro Ruiz Gallo	Desastres		
Hospital	Regional	Universidad Nacional		Outhornous statistics of	4
Lambayeque		Pedro Ruiz Gallo	Neonatología	Subespecialidad	1





ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME. (www.conareme.org.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Vicente Cruzate Cabrejos Presidente Comité Directivo Consejo Nacional de Residentado Médico



